

RESOLUCIÓN NO. 11-10012 DE 2023

“POR LA CUAL SE CONFORMA EL COMITÉ DE VERIFICACIÓN DE REQUISITOS Y ESCOGENCIA DE INSTRUCTORES CONTRATISTAS DEL CENTRO DE GESTIÓN INDUSTRIAL, DE LA REGIONAL DISTRITO CAPITAL”

LA SUBDIRECTORA (e) DEL CENTRO DE GESTIÓN INDUSTRIAL – REGIONAL DISTRITO CAPITAL

Mónica Andrade Ríos, mayor de edad, vecina de la ciudad de Bogotá, D. C., identificado con la Cédula de Ciudadanía No. 34.537.775 de Popayán, actuando en calidad de Subdirectora(e) del Centro de Gestión Industrial, conforme con la Resolución Número 1-00061 del 20 de enero de 2023 y Acta de Posesión No. 028 del 20 de enero de 2023, del Centro de Gestión Industrial del SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE – SENA, con NIT. 899.999.034-1, Establecimiento Público de orden nacional, adscrito al Ministerio de Trabajo, creado por el Decreto Nacional No. 118 de 1957, reestructurado por la Ley 119 de 1994 y el Decreto Nacional No. 249 del 28 de enero de 2004;

Obrando de conformidad con las facultades delegadas por la Resolución 000069 de 2014. En uso de sus facultades legales y reglamentarias, en especial las que le confiere el artículo 10° de la Resolución No. 02212 del 12 de agosto del 2008, y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 1 de la Ley 119 de 1994 establece que el Servicio Nacional de Aprendizaje, SENA es un establecimiento público del orden nacional con personería jurídica, patrimonio propio e independiente, y autonomía administrativa, adscrito al Ministerio de trabajo;

Que de conformidad con el artículo 2 de la Ley 119 de 1994, el Servicio Nacional de Aprendizaje, SENA, está encargado de cumplir la función que corresponde al Estado de invertir en el desarrollo social y técnico de los trabajadores colombianos; ofreciendo y ejecutando la formación profesional integral, para la incorporación y el desarrollo de las personas en actividades productivas que contribuyan al desarrollo social, económico y tecnológico del país.

Que la contratación de servicios personales en el Sena se desarrolla a la luz de los principios establecidos para la función administrativa, así como para las actuaciones contractuales de las entidades estatales dispuestos por la Constitución Política de Colombia y la ley 80 de 1993.

Que de conformidad con lo preceptuado por el numeral 28 del artículo 27 del Decreto 249 de 2004: "(...) Son funciones de las Subdirecciones de los Centros de Formación Profesional Integral: (...) Administrar y ejecutar los procesos de contratación, provisión, manejo, mantenimiento, seguimiento y control del talento humano, de los recursos físicos, tecnológicos, pedagógicos, humanos, financieros y de información del Centro. (...)")

Que en virtud del numeral 3 del artículo 32 de la Ley 80 de 1993: *"Son contratos de prestación de servicios los que celebren las entidades estatales para desarrollar actividades relacionadas con la administración o funcionamiento de la entidad. Estos contratos solo podrán celebrarse con personas naturales cuando dichas actividades no puedan realizarse con personal de planta o requiera conocimientos especializados. // En ningún caso estos contratos generan relación laboral ni prestaciones sociales y se celebraran por el termino estrictamente indispensable."*

RESOLUCIÓN NO. 11-10012 DE 2023

“POR LA CUAL SE CONFORMA EL COMITÉ DE VERIFICACIÓN DE REQUISITOS Y ESCOGENCIA DE INSTRUCTORES CONTRATISTAS DEL CENTRO DE GESTIÓN INDUSTRIAL, DE LA REGIONAL DISTRITO CAPITAL”

Que en todas las actuaciones que adelanten los servidores públicos se debe observar lo establecido en la Ley 1474 de 2011, *"Por la cual se dictan normas orientadas a fortalecer mecanismos de prevención, investigación y sanción de actos de corrupción y la efectividad del control de la gestión pública."*

Que el procedimiento para realizar el proceso de contratación de instructores fue adoptado mediante el Manual de Contratación expedido a través de la Resolución 1979 de 2012 del Sena.

Que, de acuerdo con lo señalado por la Circular N°3-2023-000212 del 3 de noviembre de 2023, cada Centro de Formación del Sena debe integrar un "Comité de Verificación de Requisitos y Escogencia de Contratistas" conformado por Un (1) delegado del Director Regional Un (1) delegado del Subdirector del Centro Un (1) Coordinador Académico del área a contratar Dos (2) Instructores de planta del área temática de los perfiles a seleccionar. Un (1) representante de los aprendices escogido entre sus representantes, quien hará las veces de veedor del proceso. Las personas descritas anteriormente corresponden al mínimo de integrantes del Comité. El Subdirector podrá ampliar este equipo para aumentar la capacidad operativa de revisión en todo el proceso, dependiendo del número de hojas de vida a revisar, conservando la estructura de conformación indicada anteriormente y el número impar de los miembros del comité para garantizar una decisión luego de la votación.

Que, en orden a lo expuesto en la precitada Circular, el mencionado comité verificara que la contratación de los instructores del centro de formación se realice utilizando el banco de instructores y recomendar al ordenador del gasto las personas a contratar aplicando los criterios indicados en la circular mencionada.

Qué, el comité debe constatar la idoneidad (cumplimiento del perfil de idoneidad del diseño curricular) de las personas que se van a contratar. De igual forma debe apoyar la respuesta a las peticiones, quejas, reclamos o tutelas que se presenten, en las que estén incluidas las actuaciones u omisiones del Comité.

Que las decisiones y los criterios aplicados por este comité constarán en actas que deben ser firmadas por todos los integrantes. Estas actas y demás documentos suscritos por el Comité de Verificación de Requisitos y Escogencia de Contratistas serán publicados en el blog del Centro: <https://gestionindustrialsena.blogspot.com/>

Que en caso de inhabilidades e incompatibilidades o conflicto de intereses por razón de parentesco u otras causales establecidas en la ley, los integrantes del Comité deben declararse impedidos o ser recusados.

Que la persona con quien se suscriba el contrato de prestación de servicios debe estar inscrita en el Banco de Instructores Sena 2024 (<https://agenciapublicadeempleo.sena.edu.co/personas/Paginas/Convocatorias/Nacionales/Convocatoria-Banco-de-Instructores-2024.aspx>) y cumplir con los requisitos de capacidad, idoneidad y experiencia exigidos, así como las demás condiciones establecidas por las normas que regulan la contratación, sin que sea necesaria la obtención previa de varias ofertas, de conformidad con el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015.

Que para los fines expuestos y siguiendo los lineamientos emitidos desde la Dirección General del Sena, se procede a integrar el Comité de Verificación de Requisitos y Escogencia de Contratistas según la circular N°3-2023-000212 del 03 de noviembre de 2023, para la selección de instructores durante la vigencia 2024.

RESOLUCIÓN NO. 11-10012 DE 2023

“POR LA CUAL SE CONFORMA EL COMITÉ DE VERIFICACIÓN DE REQUISITOS Y ESCOGENCIA DE INSTRUCTORES CONTRATISTAS DEL CENTRO DE GESTIÓN INDUSTRIAL, DE LA REGIONAL DISTRITO CAPITAL”

Con base en lo anterior;

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Integrar el Comité de Verificación de Requisitos y Escogencia de Contratistas según la circular N°3-2023-000212 del 03 de noviembre de 2023, para la selección de instructores durante la vigencia 2024 de la siguiente manera:

ÁREA O PROGRAMA DE FORMACIÓN	INTEGRANTES COMITE
Delegado Del Director Regional	Oscar Leonardo Acero Alfonso C.C. 80.766.664
Delegado Del Subdirector Del Centro	Parra Sarmiento Luis Carlos C.C 79.790.985
Coordinadores Académicos	María Cecilia Pérez Coy C.C 51.999.679 Diana Nexi Samaca Prieto C.C. 39.774.152 Sonia Patricia Rincon Prieto C.C 52.617.389
Gestión de la Seguridad Y Salud En El Trabajo.	García Castañeda Alexi Geovanny C.C 80.003.249 Hernández Cubillos Guillermo Alejandro C.C 80.099.981
Brigadista Integral	Peña Munevar Pablo Mauricio C.C 79.596.642 Edna Rocio Antorveza Diaz C.C 52.536.073
Prevención y Control Ambiental	Santana Lozano Javier Enrique C.C 1.022.351.645 Oscar Barrera Hurtado C.C 12.234.537
Supervisión en Sistemas de Aguas y Saneamiento.	
Monitoreo Ambiental (Articulación con la Media)	
Manejo de Plaguicidas	
Gestión Agroempresarial	
Gestión de la Producción Industrial	Pinzón Hernández Diana Carolina C.C 52.546.123
Gestión de Recursos en Planta de Producción	Daniel Peña Saenz C.C 79.188.715

RESOLUCIÓN NO. 11-10012 DE 2023

“POR LA CUAL SE CONFORMA EL COMITÉ DE VERIFICACIÓN DE REQUISITOS Y ESCOGENCIA DE INSTRUCTORES CONTRATISTAS DEL CENTRO DE GESTIÓN INDUSTRIAL, DE LA REGIONAL DISTRITO CAPITAL”

Química Aplicada a la Industria	Giovanny Enrique Forero Castañeda C.C79.693.481 Martha Patricia Montaña Ruiz C.C 39.760.948
Procesos de la Industria Química.	
Análisis de Muestras Químicas (Articulación con la Media)	
Manejo de Plaguicidas	
Gestión Integrada De La Calidad Medio Ambiente y Seguridad y Salud en el Trabajo / Coordinador de Sistemas Integradas de Gestión.	Angela Patricia Rojas Mejia C.C 1.010.224.144 Salomon Peña Alarcon C.C 79.956.298
Calidad- Auditoría interna de calidad - nte iso 9001. (Formación Virtual Complementaria)	
Interacción Idónea Ética	Arévalo Guio Ligia Marcela C.C 52.544.124 Monica Suarez Aya C.C 51.868.521
Cultura Física	
Comportamiento Emprendedor	
Derechos Fundamentales	
ADSO (análisis y Desarrollo de Software)	
Programación de aplicativos para dispositivos móviles	
Informática Excel intermedio	Arévalo Rubiano Wilmer Andrés C.C 1.014.243.912 Juan David Domínguez Sierra C.C 1.069.747.737
Bilingüismo Ingles Presencial / Bilingüismo Ingles Virtual	
Bilingüismo (Ingles - Población vulnerable)	Liliam Cristina Ramirez Contreras C.C 52.882.115 Ana Marcela Herrera Guasca C.C 52.554.298
Trabajo en Alturas y en Espacios Confinados (Complementaria)	
Representante de Aprendices (veedor del proceso de proceso de contratación)	Vicky Cortes Briñez C.C 1.013.594.698

ARTICULO SEGUNDO: Comuníquese y entréguese copia de la presente resolución a los integrantes del Comité de Verificación de Requisitos y Escogencia de Contratistas.

RESOLUCIÓN NO. 11-10012 DE 2023

“POR LA CUAL SE CONFORMA EL COMITÉ DE VERIFICACIÓN DE REQUISITOS Y ESCOGENCIA DE INSTRUCTORES CONTRATISTAS DEL CENTRO DE GESTIÓN INDUSTRIAL, DE LA REGIONAL DISTRITO CAPITAL”

ARTICULO TERCERO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

Publíquese, comuníquese y cúmplase.

Dada en Bogotá a los 05 días del mes de diciembre del 2023.



Firmado digitalmente por
Monica Andrade Rios
Fecha: 2023.12.05 15:36:08
-05'00'

MONICA ANDRADE RIOS

Subdirectora (e) Centro de Gestión Industrial
Regional Distrito Capital

Proyecto: Cristian David Velandia Sastre.
Oficina de Contratación de Servicios Personales



Revisó: Nathaly Pardo Rodríguez - Abogada CGI

